



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

010-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA San Salvador, a las diez horas con un minuto, del día uno de febrero del año dos mil dieciséis.

Este expediente administrativo ha sido iniciado mediante solicitud del ciudadano [redacted] interpuesta en esta entidad, de manera presencial, de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis, en la que requirió lo siguiente: "*Copia de Ley del INPEP*"

Considerando:

- I. Que habiéndose admitido ésta por contar con los requisitos que exige el Art. 66, de la Ley de Acceso a la Información Pública en el curso de ésta resolución- LAIP o Ley y el Art. 50 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo RELAIP.
- II. Que en cumplimiento con el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos, entre las funciones que la ley encomienda al Oficial de Información en el Art. 50 están las de recepcionar y gestionarlas; así mismo, según el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

III. En virtud de lo anterior, se remitió la petición a esta Unidad quien posee la información en el portal de Gobierno Abierto, la suscrita procede a proporcionar la información de carácter oficioso, inmediatamente al peticionario.

Debido a que la información está clasificada como información Oficiosa no omito manifestarle que se encuentra publicada en el portal de gobierno abierto de la Institución www.inpep.gob.sv, específicamente dentro del link http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-nacional-de-pensiones-de-los-empleados-publicos/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion; con lo anterior se le da cumplimiento al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública, con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 y 10 de la ley de Acceso a la Información Pública Resuelve:

1. Entréguese al ciudadano el acceso a la información requerida.
2. Notifíquese al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JD/dm

